

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

20 de Noviembre de 1919.

Sobre el centro de la Península se ha formado un mínimo secundario, lo que hace que el tiempo sea lluvioso en las costas de Cantabria y tienda a empeorar en el resto de España.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Murcia y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados bajo cero en León.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

El mar está poco agitado en las costas cantábricas y tranquilo en el resto de nuestro litoral.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	111 8	2,7	92		0=Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 9,1
4	710 6	3,3	89		0=Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem mínima a la idem..... 2,6
8	710 3	4,4	85	S.....	0=Idem.....	»	Despejado.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	709 8	7,3	81		0=Idem.....	0,1	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 0,8
16	709 2	7,7	89	SW.....	0=Idem.....	0,1	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros... (?)
20	709 6	5,4	98	N.....	1=Ventolina...	Inpbic.	Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Treto y Otañes (40 kilómetros), bajo el tipo máximo de 50.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santander, Laredo y Castro Urdiales, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Santander el día 10 del citado Diciembre a las once horas.

Madrid, 19 de Noviembre de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—1441

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las Oficinas de Alcaraz y Bienservida (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Albacete y Alcaraz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 19 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete, el día 24 del citado Diciembre a las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1919, El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—1437.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo o en carruaje entre las Oficinas de Castuera y Zalamea de la Serena (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.247 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Badajoz, Castuera y Zalamea, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 19 de Diciembre

próximo, a las diez y siete horas y; que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 24 del citado Diciembre a las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1919.
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D.... natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1436

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Construcción.

No habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID el anuncio oportuno, para la celebración en el día de hoy de las subastas de construcción de carreteras que debieron verificarse el día 15 del actual, esta Dirección general ha resuelto se efectúe dicho acto el próximo día 25 del actual, a las once de la mañana y en la forma anunciada. Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de Noviembre de 1919.
El Director general, V. Piniés.

No habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID el anuncio oportuno, para la celebración en el día de hoy de las subastas de construcción de carreteras que debieron verificarse el día 17 del actual, esta Dirección general ha resuelto se efectúe dicho acto el próximo día 26 del actual, a las once de la mañana y en la forma anunciada. Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de Noviembre de 1919.
El Director general, V. Piniés.

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 29 al 53 de la carretera de Boceguillas a Segovia, cuyo presupuesto asciende a pesetas 10.987,33, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional, de 110 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—1222

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de Boceguillas a Segovia, kilómetros 1 al 3; Segovia a Villacastán, kilómetros 1 al 3, y Segovia a Arévalo, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto asciende a pesetas 11.477,39, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional, de 120 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—1223

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, su empleo, en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Toledo a Navalpino, cuyo presupuesto asciende a 25.096,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional, de 260 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—1234

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de

Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 55 al 59 de la carretera de Ocaña al puente de la Pedrera, cuyo presupuesto asciende a 25.907,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional, de 260 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—1236

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 265 al 268 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Valencia, cuyo presupuesto asciende a 11.399,66 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional, de 120 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—1238

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de la de Casas del Campillo a la de Valencia a Villena, provincia de Valencia, cuyo presupuesto asciende a 11.459,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional, de 120 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—1239

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 13 al 20 de la carretera de Rioseco a Toro, cuyo presupuesto asciende a 31.160,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 24 de Marzo de 1922, y la fianza provisional, de 360 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—1240

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 28 al 37 de la carretera de Fonsfría a la de Salamanca a Ferroselle, provincia de Zamora, cuyo presupuesto asciende a pesetas 45.862, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional, de 460 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—1241

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para

optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 136 al 141 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 12.899,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional, de 130 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—1242

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 6 al 10 de la carretera de la de Carriñena a Escatrón a Bujaraloz por Sástago, cuyo presupuesto asciende a 12.869,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional, de 130 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—1246

SERVICIO CENTRAL HIDRAULICO

Concurso para la construcción y montaje de los cierres del pantano del Agujero (Málaga).

Hasta las trece horas del día 19 del próximo mes de Diciembre se admitirán en el Servicio Central Hidráulico, situado en Madrid, en el Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para tomar parte en este concurso.

La fianza provisional es de mil (1.000) pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1866, el día 20 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la División Hidráulica del

Sur de España (Málaga) en los días y horas de oficina.

La Administración elegirá la proposición que estime más conveniente, pudiendo rechazarlas todas y proponer modificaciones a la que, con ellas, considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Noviembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—1440

AYUNTAMIENTO DE PALMA (BALEARES)

NEGOCIADO DE IMPUESTOS

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad adjudicará en pública subasta el arriendo para durante los años 1920 y 1921, de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, de Palou y Coll y de Quadrado.

1.ª—*Día para celebrar la subasta.*

La subasta se celebrará a la hora once del día 22 de Diciembre próximo venidero, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde y un Concejal designado por esta excelentísima Corporación municipal, con asistencia del Notario que por turno le corresponda.

2.ª—*Legislación aplicable.*

La subasta se verificará con arreglo a la Instrucción para contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y su modificación consignada en el artículo 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, a cuyas prescripciones se someterán todos los trámites e incidencias que nazcan de esta subasta y del correspondiente contrato.

3.ª—*Presentación de pliegos.*

Los pliegos se admitirán desde el día siguiente al en que se publiquen estas condiciones en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma, todos los días laborables, desde las diez a las trece.

4.ª—*Depósitos provisionales y fianza definitiva.*

No se admitirá pliego al que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales o esta Depositaria municipal, la cantidad equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo anual de la subasta.

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado el remate, hasta completar la suma equivalente al 10 por 100 de la cantidad anual por que se haya rematado, que quedará como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

Estas consignaciones podrán verificarse en metálico, bonos municipales u otro signo de crédito de este Ayuntamiento, o valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la citada Instrucción.

5.ª—*Proposiciones iguales.*

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, será prefe-

rida la primera. A este efecto las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente, así como vayan presentándose.

6.—Bastanteo de poderes.

El poder que acaso confieran los licitadores, podrá ser bastanteado por cualquier abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Palma.

7.—Adjudicación del remate.

No tendrá efecto ni valor alguno la subasta, mientras no sea adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

8.—Gastos de la subasta.

Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasiona el contrato, como son papel sellado, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos, escrituras públicas (con copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás, sin excepción alguna.

9.—Riesgo y ventura.

El contrato será a todo a evento y riesgo y ventura de ambas partes.

10.—Seguro de obreros.

Los obreros manuales que utilicen los que tomen a su cargo la contrata, serán asegurados de los accidentes del trabajo, a costa del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

11.—Tribunales administrativos.

Queda obligado el contratista a someterse para la decisión de todas las cuestiones que surjan con motivo de este arrendamiento, a los Tribunales y autoridades administrativas, con arreglo a las leyes vigentes, renunciando su derecho y fuero de su dominio, si fuese distinto del de este Ayuntamiento.

12.—Territorio que comprende el arbitrio.

Comprende este contrato los arbitrios a satisfacer por puestos de venta en el territorio de las plazas Mayor, de Palou y Coll y de Quadrado, y de las calles de Sombrereros, Rubí, Estade, Aceite, San Miguel (hasta la plaza del Olivar exclusiva), Cererols, Belsoria, Rincón, Pasadizo, Berga y Teatro.

13.—Reserva de derechos.

El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación o indemnización alguna, por cualquier arbitrio igual o análogo, que el Ayuntamiento tenga establecido o establezca fuera del territorio que comprende este contrato.

14.—Tipo de subasta anual.

El tipo para esta subasta es el de 116.000 pesetas cada año, no siendo admitida la oferta que no cubra el tipo fijado.

15.—Plazo de ingresos.

La cantidad anual por que sea adjudicada la contrata, la satisfará el empresario mensualmente, por dozavas partes adelantadas, en la Depositaria del Ayuntamiento, el día 1.º de cada mes. Si no lo verificare el expresado día, ni durante los tres siguientes, se considerará

completamente rescindido el contrato, quedando la fianza a beneficio de los fondos municipales, no pudiendo por ello el contratista hacer reclamación alguna.

16.—Puestos de venta y clasificación.

Los puestos de venta, pagarán con arreglo a la tarifa.

La unidad menor de tributación será el medio puesto o traste.

Las fracciones absolutas o de mitad, pagarán como medio puesto.

Los puestos son intransferibles y no podrán vender en ellos más que una sola persona, por cada unidad mínima de tributación.

Esta prescripción no será aplicable a los depósitos nocturnos de géneros, para cuyo objeto podrán unirse varios vendedores.

Para la medición del puesto se tendrá en cuenta el sitio que ocupe la mercancía y el vendedor.

Por excepción a esta regla las mesas de los cortantes y vendedores de toda industria de carnes, tributarán proporcionalmente al sitio absoluto que ocupen.

Sólo será permitida la venta en los puestos descubiertos, cuando no haya ninguno disponible en los tinglados o intercolumnas de la plaza.

Se considerarán, para efectos de medida y pago, como si fueran intercolumnios, los puestos de la vía circular de la plaza lindantes con los pórticos y con las fachadas aun no alineadas.

17.—Puestos fijos y eventuales.

Los puestos de venta, se dividen en fijos y eventuales, con arreglo a los estipulados en el Reglamento especial, el cual podrá ser modificado por este Ayuntamiento en la forma que se considere más conveniente.

El contratista no permitirá la venta de género alguno sin que el vendedor presente la oportuna licencia.

El sobreprecio de tarifa que se obtenga en la concesión de puestos fijos, será recaudado por el empresario, y por cuenta del Ayuntamiento, a quien pertenecerá y será ingresado anualmente en la Depositaria municipal.

Por razón de este servicio, deducirá el empresario el 5 por 100 como premio de cobranza.

18.—Medios puestos.

Los vendedores en cualquiera de las plazas que se mencionan en estas condiciones; podrán pedir medio puesto, pagando la mitad de lo que corresponde a un sitio entero.

19.—Mesas de cortantes.

Las mesas de cortantes se dividirán en dos clases, siendo la primera, las tres primeras de cada fila que lindan en su parte inmediata con las calles que se suponen atraviesan la plaza Mayor, yendo desde la de Cererols a la de San Miguel; y de segunda clase, las demás.

Las mesas de venta de tocino, manteca, jamón y embutidos se considerarán, para los efectos del pago, como mesas de cortantes de segunda clase.

El Ayuntamiento podrá tener instaladas hasta seis mesas, respecto de las

cuales no satisfará arbitrio, en caso de que estén desalquiladas.

20.—Puestos reservados.

Los vendedores que tengan puestos reservados eventuales durante un período continuado, satisfarán la cuota diaria durante todo el período, aunque dejen algún día su puesto desocupado, pero si aprovechase estos puestos vacíos el contratista, dejarán de satisfacer el importe de la tarifa durante los días de tal aprovechamiento.

21.—Vías desocupadas.

El espacio cubierto por los pórticos que rodean la plaza Mayor deberá permanecer constantemente desocupado y, en todas circunstancias libre y expedito al público tránsito, así como la calle central, formada por la parte de plaza continuación de la de San Miguel y Cererols, que cercan los tinglados.

22.—Venta en los pórticos, caso de lluvia.

No obstante lo dispuesto en la condición anterior, en los días de lluvia, y mientras dure ésta, podrán los vendedores de la plaza Mayor y de Palou y Coll guardarse bajo los pórticos.

Concluida la lluvia, los pórticos serán desocupados y limpiados inmediatamente.

23.—Alquiler de útiles para peso y medición.

El empresario vendrá obligado a facilitar a los vendedores de la plaza que lo deseen los útiles para la venta al por menor, y podrá percibir diariamente tres céntimos por cada juego de pesas y medidas.

24.—Medidas de Policía de abastos.

El Ayuntamiento podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto a la Policía de abastos, salubridad y limpieza y ornato público, incluso la variación de sitio donde actualmente se venden determinados objetos o géneros y el cambio de la casa de repeso, en el punto de la plaza Mayor que determine, sin que jamás pueda oponerse a ello el empresario ni pedir indemnización.

El empresario se obliga a cumplir las disposiciones que establezca el Reglamento en sus modificaciones para puestos de venta en la plaza Mayor y a respetar los funcionarios municipales a quienes se encargue la vigilancia de los diferentes servicios.

Si como medida de policía o con carácter higiénico se prohibiera el almacenaje, durante la noche, de comestibles, se deducirá la cantidad debida por prorrates de los días que esta prohibición subsista del precio del arriendo, tomando como tipo dos mil pesetas anuales.

25.—Procedencia de las reses para la venta.

Queda prohibida la introducción en las plazas Mayor y de Palou y Coll, de reses y aves que no procedan directamente del Matadero.

26.—Recaudación.

El empresario recaudará diariamente de los vendedores el importe de las ar

bitrios establecidos a tenor de estas condiciones, de conformidad con la tarifa adjunta, sin que bajo pretexto alguno, aun por convenio particular, pueda alterarse.

27.—Limpieza ordinaria.

El contratista vendrá obligado a tener en constante estado de limpieza el depósito de carnes y el piso de la plaza Mayor.

Recogerá a sus costas, el barro y polvo, depositándolo en el sitio de la misma plaza que designe el Alcalde.

Procederá a efectuar el riego, los días necesarios, antes del amanecer y después de las horas de venta.

Los aprovechamientos de la limpieza corresponden al contratista, y a sus expensas, deberá transportar el barro, polvo y basura, diariamente, fuera de la ciudad.

28.—Limpieza de tinglados y edificios.

En el día y hora que encargue la Alcaldía, dentro de los cinco primeros días de cada mes, deberá el empresario quitar el polvo y las telarañas de los techos, maderas, paredes y columnas de la plaza Mayor y sus pórticos, Casa de Reposo y depósito de carnes, de las cisternas existentes en la plaza y de los tinglados y sostenes que cubren los sitios de venta, así interior como exteriormente.

29.—Limpieza extraordinaria.

Durante el mes de Abril deberá el empresario dar, a sus costas, una mano de pintura al óleo, de primera calidad y del color que designe la Alcaldía, a los armazones de madera, vigas, puertas y ventanas de la Casa de Reposo y depósito de carnes, y blanquear, durante los meses de Abril y Septiembre, con cal y escobillas, la Casa de Reposo y depósito de carnes, verificándose dicho blanqueo y pintura bajo la dirección del facultativo municipal.

30.—Gastos de custodia del depósito.

El depósito de carnes será custodiado por una persona nombrada y separada libremente por el Ayuntamiento y retribuida por el contratista a razón de setenta y ocho pesetas mensuales, pagaderas el primero de cada mes por mensualidades vencidas.

31.—Gastos del alumbrado del depósito.

Durante las horas que sea necesario, el contratista deberá tener iluminado, por su cuenta y riesgo, el mencionado depósito.

32.—Depósito de reses.

Las reses que se depositen y custodien en el depósito de carnes de la plaza Mayor no devengarán arbitrio alguno a favor del contratista, puesto que este servicio se halla ya incluido en los derechos del Matadero.

33.—Para mercado se habilita los martes y sábados.

La plaza de Cuadrado queda habilitada para mercado público los martes y sábados de cada semana, desde el amanecer hasta las cuatro de la tarde, a menos que estos días sean feriados, en cuyo caso deberá verificarse el anterior a los designados. A tales días

únicamente se refiere el derecho del contratista de aplicar la tarifa.

34.—Venta en la plaza de Cuadrado.

Para la percepción de arbitrios establecidos en la plaza de Cuadrado se considerará esta dividida en puestos cuadrados, de un metro cincuenta centímetros superficiales, pudiendo el empresario exigir de los vendedores, por la ocupación de cada sitio, en los días de mercado, los derechos que señala la tarifa.

35.—Conservación de útiles y enseres.

Los enseres y útiles que el Ayuntamiento entregue al contratista deberá comenzarlos en el mismo estado que los recibe, y, caso de extravío, abonará su importe.

36.—Datos mensuales de recaudación.

Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes, y se referirán a la anterior.

37.—Obras.

En caso de que por cuenta del Ayuntamiento se verifiquen obras en la plaza Mayor, de Palou y Coll o de Cuadrado, siendo para ellas necesaria la ocupación de puestos destinados a vendedores, el empresario no podrá pedir indemnización alguna, mientras en cualquiera de dichas plazas haya otros, sea de la clase que fueren, que estén desocupados, en los cuales dispondrá la Alcaldía sean colocados los vendedores que debían ocupar los sitios improductivos por las obras.

38.—Obras generales de reforma.

Este contrato quedará rescindido, aun dentro del plazo de vencimiento, por consecuencia de obras de mejora total en la plaza y previo acuerdo del Ayuntamiento.

39.—Alteración de la tarifa.

Si se alteraran en alta o en baja, parcial o totalmente, los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente los tipos de la subasta, de acuerdo con el contratista.

Caso de no llegar a una avenencia quedará rescindido el contrato desde la fecha que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

40.—Faltas.

Las infracciones de este contrato por parte del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, serán corregidas gubernativamente de plano por la Alcaldía con multas que no excedan de 50 pesetas.

41.—Las facultades del Alcalde son delegadas.

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones se entienden delegadas por el Ayuntamiento, y por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquél adopte a petición de parte o de oficio.

42.—Término del contrato.

Este contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de Contratos de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ellas hubiera rematante, se halle el Ayuntamiento en las condiciones de que trata el apartado quinto del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

43.—Prohibición en sitios de dominio particular.

Queda prohibida la venta en sitios de dominio particular dentro del territorio que comprende esta contrata, y el que la obtenga será el inmediato encargado de la efectividad de esta prohibición.

44.—Facultad al contratista de Pesas y Medidas.

El empresario no podrá impedir que el contratista del arbitrio municipal sobre Pesas y Medidas ejerza su oficio, siempre que lo estime conveniente, dentro del territorio objeto de esta contrata ni exigirle retribución alguna; estando también dicho contratista autorizado exclusivamente para alquilar en aquellos sitios aparatos de pesar y medir, sin que nadie pueda verificarlo más que él.

45.—Derecho discrecional del Ayuntamiento.

Si debido a modificaciones decretadas o que decrete el Estado respecto del período de tiempo que constituyan los años administrativos estimase el Ayuntamiento, para acomodar a ella su contabilidad, que esta contrata se entienda convenida por más o menos meses que los comprendidos en los años estipulados, así podrá determinarlo, y tendrá efecto con el solo trámite de fijarlos y notificarlos al contratista con un plazo de antelación que no sea menor de treinta días.

Tarifa diaria de ocupación de la vía pública y vigilancia de abastos para venta en la plaza Mayor, plaza de Palou y Coll, calles adyacentes y plaza de Cuadrado:

	CARNES MUERTAS	Ptas.
1.	Una mesa cortante de primera clase.....	0,75
2.	Una ídem id. de segunda clase	0,50
3.	Una ídem de tripas y asaduras	0,40
4.	Una ídem de aves y conejos.	0,40
	CAZA	
5.	Una liebre o Conejo.....	0,05
6.	Una perdiz, becada u otra ave de caza.....	0,05
7.	Un palomo.....	0,02
8.	Seis tordos o aves similares.	0,05
	CARNES VIVAS	
9.	Un pavo o pava.....	0,75
10.	Un gallo o gallina, etc.....	0,65
	VERDURAS Y OTROS COMESTIBLES	
11.	Un puesto en los intercolumnios, de 1,40 metros por uno de fondo.....	0,45

	Ptas.
12. Un puesto bajo tinglado, de 1,50 metros cuadrados (además de esta cuota los 20 trastos que tienen fachada a la vía central de la plaza pagarán).....	0,10
13. Un puesto del tinglado de hierro, de 0,92 metros por 1,92 de fondo.....	0,40
14. Un puesto descubierto, de 1,50 metros cuadrados	0,35
DEPÓSITO DE VERDURAS Y COMESTIBLES	
15. Por derechos de alquiler de un puesto para los géneros que se dejen durante una noche en los tinglados: por cada uno, 1,40 metros cuadrados.....	0,05
Una mensualidad, pagada por anticipado.....	1,00
<i>Mercado en la plaza de Quadrado.—(Los martes y sábados o días que los sustituyan.)</i>	
16. Por cada sitio ocupado por frutas secas o verdes, huevos y queso.....	0,25
17. Por cada sitio ocupado por cristalería, chras de madera, metales labrados, zapatos, ropas, tela, quincaillería, hojalatería, loza o alfarería.....	0,20
18. Por cada sitio ocupado por obra de palma, palmito, esparto, enca, cuerdas y sillas.....	0,15
19. Por cada sitio ocupado por Exposición de vistas, panoramas y demás espectáculos públicos análogos.	0,30
20. Por cada ave o pájaro de puro recreo.....	0,01
21. Por un pavo o pava.....	0,03
22. Por un gallo, gallina o ánade	0,04
23. Por una docena de tordos..	0,05
24. Por un par de perdices, becadás o palomos.....	0,08
25. Por una docena de codornices, chorlitos y demás pájaros.....	0,05

NOTAS

La unidad menor de tributación será la de medio puesto o traste. Las fracciones absolutas o de unidad pagarán como medio puesto. Los puestos son intransferibles.

Modelo de proposición.

(Debe extenderse en papel de la clase undécima, de una peseta.)

Don ... (nombre y dos apellidos), vecino de ..., según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número ... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo para durante los años 1920 y 1921 del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, de Palou y Coll y de Quadrado, me obligo a tomar dicho arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas anuales, y sujetándome en un todo a dichas condiciones.

(Fecha, en letra.) (Firma entera.)

Nota: Las proposiciones irán en pliegos cerrados y en el sobre o carpe-

la dirán: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio "Plaza Mayor".

Casas Consistoriales de Palma, a 8 de Octubre de 1919.—El Presidente de la Comisión de Hacienda, B. Barceló y Mir.—P. A. de la Comisión.—El Jefe del Negociado, Pedro Canet, Secretario.

Este Ayuntamiento, a tenor de la autorización de la Junta Municipal de Asociados, concedida por su acuerdo de 3 de Octubre de 1914, que estableció que los contratos para servicios municipales podrían concertarse por tres años, aprobó el 13 de Octubre último este pliego de condiciones, y expirado el plazo de publicidad que marca el artículo 29 de la vigente Instrucción sin haberse formulado reclamación alguna, esta Alcaldía ha señalado para celebrar la subasta la hora once del día 22 de Diciembre de este año.

El indicado pliego de condiciones y demás documentos originales quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación contratante, Negociado referido.

Palma de Mallorca, 12 de Noviembre de 1919.—El Alcalde-presidente, Francisco Barceló.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Resuelto por la Dirección General de Primera Enseñanza, en Orden de 13 de Octubre último, publicada en la GACETA del 21 del mismo, que doña María de la Concepción Belló Belló sea incluida en las relaciones de Maestras interinas formuladas en cumplimiento de lo preceptuado por el Real decreto de 13 de Febrero del corriente año;

Resultando que dicha señora, según certificación expedida por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería, acredita un año, cuatro meses y veintiséis días de servicios interinos, prestados con anterioridad al año 1911,

Esta Sección, de conformidad con lo ordenado, ha dispuesto que doña María de la Concepción Belló y Belló se le considere incluida en la relación del grupo B de Maestras interinas de esta provincia, la cual fué publicada en la GACETA DE MADRID del día 25 de Junio último, adjudicándole el número 23 bis, que por sus servicios le corresponde ocupar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento y efectos reglamentarios.

Lérida, 14 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña. P—5233

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Antonio Ruiz de Castañeda, Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Hago saber: Que, ignorándose el

paradero de D. Manuel Márquez, que figura como remitente en las expediciones de café desde Valdelamuzo, de 7 y 33 sacos, que han motivado los expedientes respectivos números 12 y 13 de 1919, y habiendo quedado sin efecto el señalamiento de Junta hecho para el día 17 del actual, por haberse devuelto sin diligenciar la citación de dicho señor Márquez, por la causa que al principio se menciona, se cita por medio del presente edicto al expresado D. Manuel Márquez para las juntas administrativas que, con el fin de ver y fallar los expedientes referidos, tendrán lugar en esta Delegación de Hacienda el día 27 del actual, a las once y once y media horas.

Sevilla, 15 de Noviembre de 1919. El Delegado de Hacienda, Antonio Ruiz. P—5254

DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Desconociéndose el actual paradero del vecino que fué de esta capital D. Eusebio García, por la presente se le hace saber que debe concurrir a esta Delegación de Hacienda el día 21 del mes actual, a las once de la mañana, con el fin de asistir a la junta administrativa que ha de entender en la revisión del expediente que se le siguió por tenencia clandestina de patatas, advirtiéndole que puede presentar las pruebas que a su defensa convengan y designar para que le represente en la junta a un industrial o comerciante matriculado.

Zamora, 15 de Noviembre de 1919. El Delegado de Hacienda. P—5263

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Resultando ignorado el domicilio de las Sociedades y Compañías que a continuación se detallan, se pone en conocimiento de las mismas por medio de este edicto que, en virtud de orden de la Dirección general del Timbre, deberán presentar, a los efectos de la liquidación del impuesto de timbre de negociación de los valores mobiliarios, la Memoria, balance y extracto de las cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios que se mencionan, y certificación de los acuerdos de la Junta general de accionistas relativos a la aprobación de dichos documentos y a la distribución, en su caso, de los beneficios obtenidos, significándoles que, transcurrido dicho plazo, incurrirán en la responsabilidad consiguiente con arreglo a lo establecido en los artículos 171 de la vigente ley del Timbre y 120 de su Reglamento, sin perjuicio de la facultad concedida a la Administración en el último de los dos citados artículos.

Bodegas Excelstor, ejercicios de 1916 y 1917.

Cafés, hoteles y restaurantes, ídem ídem 1918.

Casino Madrid ídem 1916 y 1917.

Crédito del Trabajo, ídem 1916 y 1917.

Ganadera Española de Orense, ídem 1916 y 1917.

La Hormiga, ídem 1916 y 1917.

Mármoles Españoles, ídem 1916 y 1917.

Pizarra de Villa del Rey, ídem 1916 y 1917.

Transportes con Camiones automóviles, ídem 1916 y 1917.

Veritas Español, ídem 1914 al 1918.

Madrid, 10 de Noviembre de 1919.
El Administrador especial de Rentas Arrendadas, Eufasio Belda.

P—5157

Resultando ignorado el domicilio de las Sociedades y Compañías que se expresan a continuación, se les hace saber por el presente edicto la obligación en que se hallan de presentar los documentos que se detallan, dentro del plazo de ocho días, en virtud de orden de la Dirección general del Timbre y a los efectos de la liquidación del impuesto de timbre de negociación de los valores mobiliarios, significándoles que, transcurrido dicho plazo, incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

Bellas Vistas de la Sierra: Memorias, balances y extractos de las cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios de 1908 a 1918, ambos inclusivos.

La Castellana: Certificación expresiva del capital desembolsado por cuenta de las acciones que constituyen el social a la fecha de 1.º de Enero de 1909.

Crédito Comercial Agrícola y Marítimo: ídem íd. íd.

Curraes d'Arveila: Certificación en que conste el número y valor de las acciones en cartera y en circulación en 1.º Enero 1909, así como su desembolso en esa fecha. Queda la Sociedad conminada con la multa de 100 pesetas, de no presentar el documento.

Empresa minera El Brucht: Certificación expresiva del capital desembolsado por cuenta de las acciones que constituyen el social, así de suscripción a metálico como de aportaciones, a la fecha de 1.º Enero 1910.

General Eléctrica de España: Certificación expresiva del capital desembolsado en la fecha de 1.º de Enero de 1909, especificando el que corresponde a las acciones preferentes y a las diferidas que constituyen el social.

Transportes con camiones automóviles: Certificación expresiva del número de títulos de fundador que la Sociedad tenía en circulación a la fecha de 1.º de Enero de los años 1909 a 1911.

La misma: Balance de situación por fin de ejercicio correspondiente a cada uno de los ejercicios sociales de 1908 a 1910, aun cuando la Sociedad no haya realizado operaciones en dichos años. Se concede el plazo de quince días para la presentación de estos documentos.

Talleres Cañal: Certificación en que se haga constar la aplicación dada a los beneficios obtenidos en el ejercicio 1917.

Madrid, 10 de Noviembre de 1919.
El Administrador especial de Rentas Arrendadas, Eufasio Belda.

P—5156

Resultando ignorado el domicilio de las Sociedades y Compañías que a continuación se detallan, se pone en conocimiento de las mismas por medio de este edicto que, de no presentarse en esta oficina provincial dentro del término de ocho días los documentos que les fueron reclamados para liquidar la Dirección general del Timbre el impuesto del timbre de negociación de los valores mobiliarios, le será impuesta la multa de 100 pesetas, con que desde ahora queda conminada la que incurriese en dicha omisión:

Española de Construcciones aeronáuticas.

El Pilar.

Española de Envases.

Española de Representaciones y Descuentos.

General de Impresores y Libreros del Remo.

General Eléctrica de España.

General de Transportes Eléctricos.

La Amistad.

La Hormiga.

La Inglesita.

La Garantía Agrícola e Industrial.

Nueva Sociedad Arrendataria de la Plaza de Toros.

Petrolifera Pampanco.

Técnico-Industrial Constructora.

Madrid, 10 de Noviembre de 1919.

El Administrador especial de Rentas Arrendadas, Eufasio Belda.

P—5155

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL CUBILLO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley exige para desempeñarla, podrán solicitarla en el plazo de treinta días, pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

El Cubillo, 15 de Noviembre de 1919.
El Alcalde, Félix Petcu.

M—5303

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

LÉRIDA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 4.783, de pesetas nominales 5.500, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 22 de Agosto último a favor de D. Ramón Cercos Pons, se anuncia al público por

tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de 22 de Octubre, en que se publicó por primera vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 19 de Noviembre de 1919.
El Secretario, Pablo Agustín.

X—

BANCO DE ESPAÑA

SANTIAGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 11.278 de pesetas nominales 8.500 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 21 de Octubre de 1913 a favor de doña María Pardiñas Martínez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 16 de Octubre de 1919.
El Oficial Secretario, M. Fernández.

X—2398

COMPANIA METALURGICA DE MAZARRON

PUERTO DE MAZARRÓN

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la misma a junta general para el día 12 de Diciembre próximo.

El acto se celebrará a las once de dicho día en las oficinas de la fábrica Santa Elisa, situada en esta población.

Puerto de Mazarrón, 19 de Noviembre de 1919.—P. P. de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, Muller.—P. García.

X—2397